



OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RESPUESTA

San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día ocho de marzo de dos mil veintiuno, la Autoridad Marítima Portuaria, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número AMP-06-2021, presentada el día 22/02/2021, ante la Oficina de Acceso a la Información y Respuesta de esta dependencia, donde la solicitante requiere:

"[...] a) Se me entregue un listado de los empleados hasta el 31 del 2020, incluyendo la fecha de ingreso a la institución, los nombres completos, el cargo y el correo electrónico institucional.
b) Asimismo, solicitó se me entregue el listado de los empleados hasta el día 01 de febrero del año 2021, también debe incluir la fecha de ingreso a la institución, los nombres completos, el cargo y el correo institucional. En formato PDF."

TRAMITACIÓN:

I- El Infrascrito Oficial de Información con base al art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública procedió a trasladar el requerimiento a la Unidad Administrativa competente, para la localización y entrega de la información solicitada, o indicar si ésta se encuentra sujeta a alguna clasificación y, en su caso, comunique la manera en que se encuentre disponible.

II- Analizado el fondo de lo solicitado y considerando que el requerimiento cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información con base a los arts. 66, 71, 62 y 73 de la LAIP, así como, el art. 54 del Reglamento de la LAIP, RESUELVE:

-ENTRÉGUESE LA INFORMACIÓN SOLICITADA PARCIALMENTE: en cuanto al listado de los empleados públicos que laboraron hasta el 31 de diciembre del 2020, la cual incluye la fecha de ingreso a la institución, el cargo y el correo electrónico institucional. Además, se entrega el listado de los empleados públicos que se encuentran laborando hasta el día 01 de febrero del año 2021, donde incluye la fecha de ingreso a la institución, el cargo y el correo institucional, en formato PDF.

-NEGAR, la información solicitada del nombre completo de los empleados públicos, debido a encontrarse clasificada como confidencial en razón del interés personal jurídicamente protegido, en cumplimiento del artículo 24 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, dado que la peticionaria no anexa el consentimiento expreso y libre del titular de la misma, decisión que se toma con base al artículo 31, 32 y 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública y sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia con referencia 21-20-RA-SCA, de las once horas con treinta minutos del dieciséis de noviembre de dos mil veinte.

NOTIFIQUESE.



María Isabel Valle

Oficial de Información Interina *ad honorem*

Nota: El solicitante podrá interponer el recurso de apelación de esta resolución, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, o ante el Oficial de Información que ha conocido de conformidad a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP.